



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 25/11/2021 y 06/12/2021. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 25 de febrero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2021-00421-00

Vista la nota secretarial que antecede, entiéndase atendida la solicitud de envío de los autos por medio del cual se libró mandamiento de pago y se decretó medida cautelar, como quiera que se advierte que los mismos fueron remitidos por parte del Centro de Servicios Judiciales los días 25 de noviembre y 01 de diciembre de 2021.

De otra parte, se le requiere al apoderado de la parte actora para que aclare lo solicitado mediante el memorial allegado el pasado 06 de diciembre de 2021, como quiera que revisado el expediente no se advierte que el 22/11/2021 se hubiera allegado el oficio N°2013 señalado en su solicitud.

Ahora bien, revisado el presente proceso ejecutivo se pudo advertir que la parte actora no ha asumido la carga procesal que le compete de conformidad a lo ordenado dentro del numeral tercero del proveído por medio del cual se libró mandamiento de pago dictado el pasado 24 de noviembre de 2021, en consecuencia se le requiere a efectos de que dé cumplimiento de dicho ordenamiento y se sirva integrar el contradictorio dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la demanda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 1 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73f7c697d795e4a021f770121c83f9c1fad2584cb0f3a9d7caf3200cdbae767d**

Documento generado en 28/02/2022 10:36:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>